



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América
OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Av. Veneranda s/n. - Lima - Teléfono: 6197000, anexos 7525-7526

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

COMISION DE BECA DE VIVIENDA

ACTA DE COMPROMISO BECA DE VIVIENDA 2017

YO : _____
E.A.P. : _____
CÓDIGO DE MATRÍCULA : _____
RESIDENCIA UNIVERSITARIA : _____

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos mediante la Oficina General de Bienestar Universitario me otorga la Beca de Vivienda 2017 por lo que me comprometo a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Beca de Vivienda Vigente aprobada con R.R. N° 03740-R-16.

Firmo esta Acta de Compromiso en señal de aceptación de las condiciones establecidas por la Comisión de Beca de Vivienda y de incumplirlas me comprometo a retirarme voluntariamente de la Residencia. A continuación se detalla algunos capítulos del Reglamento en mención:

CAPITULO II : GENERALIDADES

Art. 5 La Universidad otorga mediante la oficina de Bienestar Universitario la Beca de Vivienda para cada año a las y los estudiantes de pre-grado, que reúnan los requisitos establecidos y se comprometan a cumplir con las normas señaladas en el presente reglamento.

CAPÍTULO V : DE LAS OBLIGACIONES

Art. 27 Son obligaciones del/a becario/a de las viviendas universitarias de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, las siguientes:

- a. Cumplir los reglamentos y normas internas establecidas.
- b. Identificarse con el carné de Becario de Vivienda al ingresar a la vivienda y cuando el caso lo requiera.
- c. Mantener su habitación en buen estado de conservación e higiene.
- d. Comunicar su retiro temporal de la vivienda a la Administración (incluido meses de verano).
- e. Propiciar un ambiente de armonía y respeto entre becarios/as, en la convivencia.
- f. Informar a los administradores, en los casos de tener que ingresar a altas horas de la noche, para tomar las previsiones del caso.
- g. Solicitar la autorización respectiva para el ingreso y salida de bienes del becario/a, los cuales deben ser acreditados con la documentación pertinente y ser estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus actividades académicas, deportivas y culturales.
- h. Conservar los bienes y demás instalaciones de la habitación. En caso de cualquier desperfecto informar inmediatamente a la Administración para que ésta tome las medidas del caso.

- i. Facilitar a las autoridades competentes el acceso a la habitación asignada con fines de supervisión.
- j. Acatar las disposiciones de la administración orientadas al uso racional de los servicios de la Universidad.
- k. Participar en jornadas de limpieza cuando estas sean convocadas por la Administración o por la Junta Directiva de la vivienda.

CAPITULO VI : DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS

Art. 28 Las y los becarios de tendrán derecho a:

- a. Tener la Vivienda como alojamiento temporal durante el año académico.
- b. Una habitación en buenas condiciones con un mínimo de enseres en buen estado: cama, colchón, juego de sábanas y frazada, silla y mesa.
- c. Tener acceso a las áreas y servicios que tiene la vivienda universitaria.
- d. Tener un carné que lo acredite como becario/a de la vivienda universitaria.
- e. Recibir atención médica de emergencia y cuando el caso lo requiera.
- f. Contar con asesoría psicológica, social y espiritual.
- g. Recibir visitas en la sala de recepción y hasta las 22 horas.
- h. Acreditar como domicilio la vivienda universitaria mientras dure la beca.
- i. Realizar reuniones académicas y sociales previa autorización y coordinación oportuna en las instancias correspondientes.
- j. Apelar ante la instancia correspondiente en caso de sanción.
- k. Tramitar su permanencia en la vivienda durante el periodo vacacional por prácticas pre-profesionales, ciclos extraordinarios, actividad extracurricular o situaciones socioeconómicas.
- l. Tener acceso a una habitación unipersonal en merito a su calificación en rendimiento académico, comportamiento y disciplina o cuando la situación lo amerite.

CAPÍTULO VII : DE LAS PROHIBICIONES

Art. 29 Son prohibiciones para las y los becarios:

- a) Cambiar la chapa o colocar candados en la puerta de la habitación asignada sin autorización expresa de la Administración.
- b) Consumir bebidas alcohólicas y drogas en la vivienda y fuera de ella.
- c) Organizar o participar en reuniones sociales no autorizadas por las instancias correspondientes y /o alteración del orden y la tranquilidad en la vivienda universitaria o afectaciones a las y los residentes becarios/as.
- a) Permitir el ingreso a familiares, compañeros u otros al interior de la habitación, salvo autorización expresa o casos de emergencia.
- b) Efectuar traspaso, traslado o permutas de habitación sin autorización expresa.

CAPITULO VIII : DE LAS FALTAS

Art. 30 Constituyen faltas del becario/a:

- a. La agresión verbal o física a las autoridades, al personal administrativo y a otros becarios/as.
- b. Incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento o de las disposiciones de las autoridades competentes de la Universidad, siempre que no transgredan sus derechos.
- c. Dañar las instalaciones, los bienes de la vivienda universitaria o de los demás becarios/as.

CAPITULO IX: DE LAS SANCIONES

Art. 31 Se aplicará las siguientes sanciones a los becarios/as que incurren en faltas:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal de la Beca de vivienda de 8 a 30 días, según la gravedad de la falta.
- d) Pérdida de la beca de vivienda.
- e) La aplicación de la sanción dependerá de la gravedad de la falta y no será necesariamente sucesiva.

C. U., Agosto del 2017

(Alumno)

Nombres y Apellidos:

N° DNI:

N° Teléfono:

E-mail:

(Padres o Apoderado)

Nombres y Apellidos:

N° DNI:

N° Teléfono:

E-mail: